

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA



AÑO XVII

PANAMÁ, 14 DE ENERO DE 1920

NÚMERO 3270

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARODespacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3^a.—Casa particular: Calle 1, N^o 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVREDespacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle A, N^o 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIADespacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N^o 10.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPTHA B. DUNCANDespacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N^o 9.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

EDITADA
POR LA
IMPRENTA NACIONAL
CALLE 11 SUR, NÚMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.**AVISO**

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Martínez para el Poder de Panamá» a razón de veinticinco centésimos de balboas (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.**AVISO**

A razón de veinticinco centésimos de balboas el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.**LEYES DE 1912 Y 1913**

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00).

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.**AVISO**

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Martínez para el Poder de Panamá» a razón de veinticinco centésimos de balboas (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.**CONTENIDO****PODER LEGISLATIVO****Primeras**

Ley 52 de 1912, de 21 de Diciembre, por la cual se reforman algunas disposiciones del Libro Primero del Código Judicial y de la Ley 52 de 1912, y se abre un crédito adicional al Presupuesto de Rentas y Gastos del Bienes en curso, imponible al Departamento de Gobierno y Justicia..... 5735

Decreto número 1 de 1920, de 2 de Enero, por el cual se nombran Fiscales en el Circuito Judicial de Panamá..... 5736

Decreto número 2 de 1920, de 2 de Enero, por el cual se sombra en interinidad Fiscal del Circuito de Herrera..... 5737

sección segunda

Resolución número 4, de 2 Enero de 1920, por la cual se reconoce persona jurídica a la asociación denominada «Unión Internacional de Artesanos»..... 5738

Resolución número 5, de 2 Enero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional a la reo Ida Sawyer..... 5739

Decreto número 48 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se hacen las nomenclaturas..... 5740

Decreto número 49 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5741

Decreto número 50 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5742

Decreto número 51 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5743

Decreto número 52 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5744

Decreto número 53 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5745

Decreto número 54 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5746

Decreto número 55 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5747

Decreto número 56 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5748

Decreto número 57 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5749

Decreto número 58 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5750

Decreto número 59 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5751

Decreto número 60 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5752

Decreto número 61 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5753

Decreto número 62 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5754

Decreto número 63 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5755

Decreto número 64 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5756

Decreto número 65 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5757

Decreto número 66 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5758

Decreto número 67 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5759

Decreto número 68 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5760

Decreto número 69 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5761

Decreto número 70 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5762

Decreto número 71 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5763

Decreto número 72 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5764

Decreto número 73 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5765

Decreto número 74 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5766

Decreto número 75 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5767

Decreto número 76 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5768

Decreto número 77 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5769

Decreto número 78 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5770

Decreto número 79 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5771

Decreto número 80 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5772

Decreto número 81 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5773

Decreto número 82 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5774

Decreto número 83 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5775

Decreto número 84 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5776

Decreto número 85 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5777

Decreto número 86 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5778

Decreto número 87 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5779

Decreto número 88 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5780

Decreto número 89 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5781

Decreto número 90 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5782

Decreto número 91 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5783

Decreto número 92 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5784

Decreto número 93 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5785

Decreto número 94 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5786

Decreto número 95 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5787

Decreto número 96 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5788

Decreto número 97 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5789

Decreto número 98 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5790

Decreto número 99 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5791

Decreto número 100 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5792

Decreto número 101 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5793

Decreto número 102 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5794

Decreto número 103 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5795

Decreto número 104 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5796

Decreto número 105 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5797

Decreto número 106 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5798

Decreto número 107 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5799

Decreto número 108 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5800

Decreto número 109 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5801

Decreto número 110 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5802

Decreto número 111 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5803

Decreto número 112 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5804

Decreto número 113 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5805

Decreto número 114 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5806

Decreto número 115 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5807

Decreto número 116 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5808

Decreto número 117 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5809

Decreto número 118 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5810

Decreto número 119 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5811

Decreto número 120 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5812

Decreto número 121 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5813

Decreto número 122 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5814

Decreto número 123 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5815

Decreto número 124 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5816

Decreto número 125 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5817

Decreto número 126 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5818

Decreto número 127 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5819

Decreto número 128 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5820

Decreto número 129 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5821

Decreto número 130 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5822

Decreto número 131 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5823

Decreto número 132 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5824

Decreto número 133 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5825

Decreto número 134 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5826

Decreto número 135 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5827

Decreto número 136 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5828

Decreto número 137 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5829

Decreto número 138 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5830

Decreto número 139 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5831

Decreto número 140 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5832

Decreto número 141 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5833

Decreto número 142 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5834

Decreto número 143 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5835

Decreto número 144 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5836

Decreto número 145 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5837

Decreto número 146 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5838

Decreto número 147 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5839

Decreto número 148 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5840

Decreto número 149 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5841

Decreto número 150 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5842

Decreto número 151 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5843

Decreto número 152 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5844

Decreto número 153 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5845

Decreto número 154 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5846

Decreto número 155 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5847

Decreto número 156 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5848

Decreto número 157 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5849

Decreto número 158 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5850

Decreto número 159 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5851

Decreto número 160 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5852

Decreto número 161 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5853

Decreto número 162 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5854

Decreto número 163 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5855

Decreto número 164 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5856

Decreto número 165 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5857

Decreto número 166 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5858

Decreto número 167 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5859

Decreto número 168 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5860

Decreto número 169 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5861

Decreto número 170 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se establecen las nomenclaturas..... 5862

Decreto número 171

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Diciembre 31 de 1919.

Publíquese y ejecútese.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

BELISARIO PORRAS.

R. J. ALFARO.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NÚMERO 1 DE 1920
(DE 2 DE ENERO)

por el cual se nombran Fiscales en el Circuito Judicial de Panamá.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase a los señores Manuel Meléndez V., Alberto V. de la Torre e Ismael Ortega B., Fiscales. Tercero, Segundo y Primer, respectivamente, del Circuito Judicial de Panamá.

Artículo 2º. Nómbrase al señor Juan Morales, Primer Suplente del Fiscal Primero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los dos días del mes de Enero de mil novecientos veinte.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

DECRETO NÚMERO 2 DE 1920
(DE 2 DE ENERO)

por el cual se nombra en interinidad. Fiscal del Circuito de Herrera.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Mientras dura la licencia concedida al señor Celio Cedeño, del puesto de Fiscal del Circuito de Herrera, nómbrase en interinidad, para ese empleo, al señor José María Huertas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Enero de mil novecientos veinte.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia;

JOSÉ GUARDIA VEGA.

Subsecretario.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4

por la cual se le reconoce personería jurídica a la asociación denominada «Unión Internacional de Artesanos».

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 4.—Panamá, 2 de Enero de 1920.

El señor Dudley Barker, de este vecindario, societa del Ejecutivo, en su carácter de Presidente de la asociación denominada «Unión Internacional de Artesanos», se le reconoce personería jurídica a la dicha asociación, para lo cual acompaña copia del acta de fundación y de sus estatutos, documentos que examinados cuidadosamente se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 69 del Código Civil y 18 y 20 de la Constitución,

SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la aso-

cación denominada «Unión Internacional de Artesanos», radicada en esta ciudad, y aprobar sus estatutos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCIÓN NÚMERO 5

por la cual se le concede libertad condicional a la reo Ida Dawyer.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 5.—Panamá, 3 de Enero de 1920.

Ida Dawyer, natural de Demerara, reo del delito de lesiones, solicita del Ejecutivo, se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal, y al efecto acompaña copias de las sentencias de primera y segunda instancia por las cuales fue condenada y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de este Circuito en el que consta que la peticionaria ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 29, 30 y 84 del Código Penal y 1º del Decreto número 57 de 1919,

SE RESUELVE:

Conceder a Ida Dawyer la libertad condicional durante la tercera parte de la pena que le fue impuesta y como el seis de los corrientes cumple las tres terceras partes de la misma pena, se ordena que sea puesta en libertad en esa fecha, quedando sujeta a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean cuatro meses. La peticionaria queda sujeta asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

1º. Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2º. Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3º. Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitas, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan a la favorecida del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

SECRETARÍA DE FOMENTO

DECRETO NÚMERO 48 DE 1919

(DE 22 DE DICIEMBRE)

por el cual se hacen dos nombramientos.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a los señores Charles Norman Little y Victor M. Tejeira, Dibujante Arquitecto y Dibujante, respectivamente, en los trabajos de construcción del Nuevo Hospital Santo Tomás, con un sueldo mensual, por su orden, de ciento setenta y cinco (B. 175.00) y ciento veinticinco balboas (B. 125.00), a quienes dieren el primero desde el 13, y el segundo desde el 19 del presente mes, fechas en que comienzan a prestar sus servicios.

Estos sueldos serán pagados de los fondos destinados a la construcción del Hospital.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte y dos días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Cuadro de las operaciones efectuadas en la Sección de Hipotecas en el mes de Noviembre de 1919

PROVINCIA DE COLÓN

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS SOBRE FINCAS

DÍAS	DISTRITOS	PROVINCIA	FINCAS RUSTICAS		FINCAS URBANAS		DERECHO DE REGISTRO DEVENGADO	OBSERVACIONES		
			MEDIDA	CAPITAL ASEGURADO	MEDIDA	CAPITAL ASEGURADO				
			Balboas	Cts.	Balboas	Cts.	Balboas	Cts.		
7	Colón	Colón			160 mc. 76 dm.	1.873	4	30		
11	“	“			142 . . 97	1.873	4	30		
11	“	“			82 . . 14		2	30		
11	“	“			99 . . 80		2	30		
8	“	“			160 . . 80	4.000	8	30		
10	“	“			126 . . 88	900	2	30		
	“	“			144 . .	100		50		
	“	“	200 SH.	2.500			5	50		
					149 . . 68	2.000	4	50		
					R. 2.500		R. 10.730	R. 35 . . 10		

**Hipotecas.

ANGEL M. FERRARI P.

AVISOS OFICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Colón,

Por el presente emplaza a Diego Jiménez Escobar y Emilio Viveros por el delito de estafa, para que se presenten a estar a derecho en el juicio que se les sigue por el delito ya mencionado; bien entendido que si así lo hicieren se les oirá y administrará la justicia que les asista, de lo contrario se harán acreedores a las responsabilidades que la ley establece.

Se recuerda a las autoridades, tanto del orden político como del judicial, y a los panameños todos, el deber en que están de aprehender a los sindicados o denunciar su paradero, so pena de los cargos que para estos casos tiene establecida la ley.

Filiación:

Nombre, Diego Jiménez Escobar.

Edad, veintitrés años (en 1917).

Estado, Soltero.

Profesión u oficio, Comerciante.

Religión, Católico.

Naturaleza, Málaga (España).

Vecindad, Esta ciudad (Colón).

Nombre, Emilio Viveros.

Edad, Veintitrés años.

Estado, Soltero.

Profesión u oficio, Negociante.

Rel. Juz. Clásico.

Naturaleza, Artesanía (Colombia).

Vecindad, Esta ciudad (Colón).

Dicho en Colón, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.

El Juez

Ricardo Ayerza A.

El Secretario,

M. D. Joly E.

8 v-1

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Colón.

Por el Presente emplaza a James H. Williams, para que comparezca a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de tentativa de violación; bien entendido que si así lo hicieren, se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario se harán acreedores a las responsabilidades que la ley establece.

Se recuerda a las autoridades tanto del orden político como del judicial, y a los panameños todos, el deber en que están de aprehender al sindicado o denunciar su paradero, so pena de los cargos que para estos casos tiene establecida la ley.

La filiación del reo es la siguiente:

Natural de los Estados Unidos de Norteamérica.

De cincuenta (50) años de edad.

Soltero.

Era vecino de Cristóbal (Zona del Canal) el 29 de Junio de 1917.

Su profesión, Oficinista.

Sin religión.

Dicho en Colón, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.

El Juez,

J. M. SALAZAR.

El Secretario,

M. D. Joly E.

8 v-1

AVISO

Se lleva a conocimiento del público en general, que a partir del 1º de Enero del año próximo, los impuestos de dieguello de ganado mayor y menor se harán por administración en toda la República, y que son los Jueces Ejecutores y los Colectores de Hacienda los encargados de hacer la recaudación de ellos.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Panamá, Diciembre 15 de 1919.

ADVERTENCIA

República de Panamá. — Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CABALLERO.
Archivero Nacional.

AVISO OFICIAL

Por la Oficina de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, Diciembre 15 de 1919, se hace saber que el día 16 de Diciembre de 1919, se sortearán los Bonos de Tesorería de 6% emitidos de conformidad con el Decreto número 42 del año de 1918, se verificó en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro el día 22 del presente mes, resultando favorecidos los siguientes:

20	517	1030	1517	2019	2572	3025	3416	3871
27	519	1051	1521	2032	2586	3028	3424	3885
33	522	1061	1522	2060	2595	3040	3452	3941
47	553	1064	1526	2095	2597	3041	3451	3958
48	554	1065	1540	2109	2606	3044	3501	3960
76	541	1067	1548	2108	2612	3077	3504	3994
79	549	1073	1550	2119	2616	3091	3519	3995
86	559	1076	1563	2127	2628	3105	3542	4000
128	576	1082	1564	2164	2631	3112	3559	4015
133	583	1102	1565	2210	2634	3113	3567	4016
153	583	1105	1566	2224	2641	3114	3595	4017
187	599	1110	1570	2229	2649	3133	3596	4026
200	633	1121	1599	2231	2691	3159	3697	4027
201	679	1126	1607	2264	2696	3175	3603	4037
241	706	1128	1610	2266	2729	3177	3609	4052
244	712	1179	1611	2275	2740	3178	3613	4118
277	723	1199	1639	2276	2762	3179	3649	4119
290	726	1209	1662	2279	2768	3180	3651	4125
322	734	1213	1701	2297	2793	3193	3657	4144
324	771	1276	1711	2334	2799	3200	3658	4163
327	791	1279	1736	2348	2801	3211	3664	4292
328	880	1281	1751	2377	2828	3227	3670	4356
338	882	1294	1754	2384	2895	3241	3680	4373
341	883	1357	1808	2385	2896	3261	3693	4382
345	884	1396	1810	2421	2918	3290	3697	4424
346	909	1426	1847	2428	2919	3312	3698	4489
348	1433	1879	2444	2920	3328	3714		
351	919	1434	1892	2439	2933	3333	3745	
352	941	1478	1894	2509	2946	3335	3755	
353	948	1480	1895	2510	2947	3336	3756	
354	949	1481	1896	2511	2948	3337	3757	
355	950	1482	1897	2512	2949	3338	3758	
356	951	1483	1898	2513	2950	3339	3759	
357	952	1484	1899	2514	2951	3340	3760	
358	953	1485	1900	2515	2952	3341	3761	
359	954	1486	1901	2516	2953	3342	3762	
360	955	1487	1902	2517	2954	3343	3763	
361	956	1488	1903	2518	2955	3344	3764	
362	957	1489	1904	2519	2956	3345	3765	
363	958	1490	1905	2520	2957	3346	3766	
364	959	1491	1906	2521	2958	3347	3767	
365	960	1492	1907	2522	2959	3348	3768	
366	961	1493	1908	2523	2960	3349	3769	
367	962	1494	1909	2524	2961	3350	3770	
368	963	1495	1910	2525	2962	3351	3771	
369	964	1496	1911	2526	2963	3352	3772	
370	965	1497	1912	2527	2964	3353	3773	
371	966	1498	1913	2528	2965	3354	3774	
372	967	1499	1914	2529	2966	3355	3775	
373	968	1500	1915	2530	2967	3356	3776	
374	969	1501	1916	2531	2968	3357	3777	
375	970	1502	1917	2532	2969	3358	3778	
376	971	1503	1918	2533	2970	3359	3779	
377	972	1504	1919	2534	2971	3360	3780	
378	973	1505	1920	2535	2972	3361	3781	
379	974	1506	1921	2536	2973	3362	3782	
380	975	1507	1922	2537	2974	3363	3783	
381	976	1508	1923	2538	2975	3364	3784	
382	977	1509	1924	2539	2976	3365	3785	
383	978	1510	1925	2540	2977	3366	3786	
384	979	1511	1926	2541	2978	3367	3787	
385	980	1512	1927	2542	2979	3368	3788	
386	981	1513	1928	2543	2980	3369	3789	
387	982	1514	1929	2544	2981	3370	3790	
388	983	1515	1930	2545	2982	3371	3791	
389	984	1516	1931	2546	2983	3372	3792	
390	985	1517	1932	2547	2984	3373	3793	
391	986	1518	1933	2548	2985	3374	3794	
392	987	1519	1934	2549	2986	3375	3795	
393	988	1520	1935	2550	2987	3376	3796	
394	989	1521	1936	2551	2988	3377	3797	
395	990	1522	1937	2552	2989	3378	3798	
396	991	1523	1938	2553	2990	3379	3799	
397	992	1524	1939	2554	2991	3380	3800	
398	993	1525	1940	2555	2992	3381	3801	
399	994	1526	1941	2556	2993	3382	3802	
400	995	1527	1942	2557	2994	3383	3803	
401	996	1528	1943	2558	2995	3384	3804	
402	997	1529	1944	2559	2996	3385	3805	
403	998	1530	1945	2560	2997	3386	3806	
404	999	1531	1946	2561	2998	3387	3807	
405	1000	1532	1947	2562	2999	3388	3808	
406	1001	1533	1948	2563	3000	3389	3809	
407	1002	1534	1949	2564	3001	3390	3810	
408	1003	1535	1950	2565	3002	3391	3811	
409	1004	1536	1951	2566	3003	3392	3812	
410	1005	1537	1952	2567	3004	3393	3813	
411	1006	1538	1953	2568	3005	3394	3814	
412	1007	1539	1954	2569	3006	3395	3815	
413	1008	1540	1955	2570	3007	3396	3816	
414	1009	1541	1956	2571	3008	3397	3817	
415	1010	1542	1957	2572	3009	3398	3818	
416	1011	1543	1958	2573	3010	3399	3819	
417	1012	1544	1959	2574	3011	3400	3820	
418	1013	1545	1960	2575	3012	3401	3821	
419	1014	1546	1961	2576	3013	3402	3822	
420	1015	1547	1962	2577	3014	3403	3823	
421	1016	1548	1963	2578	3015	3404	3824	
422	1017	1549	1964	2579	3016	3405	3825	
423	1018	1550	1965	2580	3017	3406	3826	
424	1019	1551	1966	2581	3018	3407	3827	
425	1020	1552	1967	2582	3019	3408	3828	
426	1021	1553	1968	2583	3020	3409	3829	
427	1022	1554	1969	2584	3021	3410	3830	
428	1023	1555	1970	2585	3022	3411	3831	
429	1024	1556	1971	2586	3023	3412	3832	
430	1025	1557	1972	2587	3024	3413	3833	
431	1026	1558	1973	2588				

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Colón,
"Por el presente emplaza a Cleveland Scott, para que comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurtro, bien entendido que si así lo hiciere, se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario se hará acreedor a las responsabilidades que la ley establece.

El auto de proceder y la providencia señalando nuevamente la audiencia, dice así:

Juzgado Segundo del Circuito. —Colón, Mayo veintiuno de mil novecientos diez y nueve.

Vistos: El presente negocio se principió a instruir el día dos de Noviembre de mil novecientos diez y nueve, por el señor Juez Primer Municipal de este Distrito y continuó su instrucción el señor Juez Segundo Municipal del mismo, contra Cleveland Scott, por el delito de hurtro de un reloj de plata de doble tapa marca "Omega", una cadena de oro con una moneda de un dólar y una leopoldina de seda con una píxida del Canal, y la suma de sesenta y ocho balboas en dinero efectivo, como de propiedad del señor Pedro Panta.

Como la confesión hecha por el sindicado ante el funcionario de instrucción y el Secretario es suficiente prueba no solamente para llamar a responder en juicio criminal, sino hasta para condenarlo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 2137 del Código Judicial, y en autos está la confesión judicial hecha el día ocho de Noviembre de mil novecientos diez y nueve, es claro que el auto de enjuiciamiento en el presente caso procede.

Por todo lo expuesto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, y de acuerdo con la opinión del señor Agente del Ministerio Público, llama a responder en juicio criminal ordinario a Cleveland Scott, de diecinueve años de edad, soltero, jornalero, panameño, vecino de Colón y católico, por el delito de hurtro de un reloj de plata de doble tapa marca "Omega", una cadena de oro con una moneda de un dólar y una leopoldina de seda con una píxida del Canal, y la suma de sesenta y ocho balboas en dinero efectivo, como de propiedad del señor Pedro Panta.

Séñalese el día 20 de Junio próximo venidero, a las dos de la tarde, para que tenga lugar la audiencia pública en este negocio.

Ofícese al Capitán de la Policía para que capture y ponga a disposición de este Tribunal al encausado, que sin embargo el motivo legal, fue puesto en libertad por el señor Juez Segundo Municipal de este Distrito.

Cópiale y notifíquese.

RODOLFO AYARZA A.
Cristóbal de Urdieta,
Secretario.

Juzgado Segundo del Circuito. —Colón, Octubre veinticinco de mil novecientos diez y nueve.

Declararse en rebeldía al encasado Cleveland Scott en este negocio, y se le nombrára defensor de oficio al señor E. Jurado Atilio, quien jurará el cargo.

Séñalese el día 24 de Noviembre próximo venidero, a las dos de la tarde, para que tenga lugar la audiencia pública en este negocio.

Notifíquese.

J. M. SALAZAR.
C. de Urdieta,
Secretario.

Se recuerda a las autoridades y a todos los panameños, el deber de aprehender y denunciar el paradero del reo.

Colón, Diciembre veintinueve de mil novecientos diez y nueve.

AVISO DE REMATE

En cumplimiento de lo dispuesto por el Poder Ejecutivo en Resolución número 350 de 21 de Noviembre próximo pasado, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se avisa al público que el día ocho de Enero próximo, se sacará a licitación en el Despacho del Jefe de la Sección de Ingresos, dos lotes urbanos de los ubicados en "El Hatillo", distinguidos en el plano respectivo con los números 344 y 345.

La licitación tendrá lugar entre las horas de 2 a 4 de la tarde del día señalado, y será postura admisible la que cubra el precio fijado de UN MIL BALBOAS, por cada lote, pagaderos al contado en dinero efectivo.

Para tener derechos a ser postor, se necesita depositar en la Oficina indicada, antes de abrirse la licitación, la suma de B. 100.00.

Panamá, Diciembre 6 de 1919

JUAN BEIN

Jefe de la Sección de Ingresos

30 vs.—30

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez Primer del Circuito de Colón,

Por el presente, cita a los herederos y a todo el que en ello tenga interés, para que dentro del término de treinta días, que contarán desde la fecha del presente edicto, concurran a este Tribunal a estar a derecho en el proceso que se adelanta para el aseguramiento de los bienes, heredamientos del asesino Juan Chan (a) "Long Foot", quien murió en Goleta, Distrito de Donoso, el tres de Diciembre de mil novecientos diez y cinco, por el delito de hurtro de un reloj y castigo al Capítulo segundo, Título Cuarto, Libro segundo del Código Penal, y decreta formal prisión contra el.

Como el encausado es menor de edad se le nombró Curador ad-litem para que lo atienda y defienda en la presente causa al señor Ernesto Jarantillo Allés.

Séñalese el día 20 de Junio próximo venidero, a las dos de la tarde, para que tenga lugar la audiencia pública en este negocio.

Ofícese al Capitán de la Policía para que capture y ponga a disposición de este Tribunal al encausado, que sin embargo el motivo legal, fue puesto en libertad por el señor Juez Segundo Municipal de este Distrito.

Cópiale y notifíquese.

J. M. PINILLA URRUTIA.

El Secretario, B. Reyes T.

30 vs. 24

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez Primer del Circuito de Colón.

Al público,

HACE SABER:

Que en la sucesión de Inés Viola Scott se ha dictado el siguiente auto:

Juzgado Primer del Circuito. —Colón, Julio cinco de mil novecientos diez y nueve.

El veinte de Mayo de este año falleció en esta ciudad la señora Inés Viola Scott, dejando bienes por valor de doscientos cuarenta y nueve balboas setenta y cinco centésimos, que están debidamente asarcados.

Al tener conocimiento de la defunción de la Scott, el señor Juez Segundo Municipal de este Distrito, practicó todas las diligencias de que trata el Código Judicial, Libro Segundo, Título IX, Capítulo I. Convencido de que no era suya la competencia, pasó el expediente a este Juzgado para su continuación.

En virtud del artículo 1550 del Código citado, se oyó al señor Fiscal, quien opinó:

No habiendo otorgado testamento la finada Inés Viola Scott, soy de opinión que debe seguirse el negocio en la forma que preceptúa el Capítulo II, Título IX, Libro II del Código Judicial, debiéndolo ante todo, si no se observan deficiencias o irregularidades, citarse a los herederos a demandarlos por edictos a hacer valer sus

derechos, y no encontrando irregularidades en la actuación del Juez inferior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, RESUELVE llamar a los herederos y demás interesados por edicto para que se presenten a hacer valer sus derechos hasta treinta días después de la fijación de ellos, vencidos los cuales la herencia se declarará yacente y se pondrá a cargo de un curador.

Notifíquese y cópíese.

A. CORREA G.—Pedro N. Villalaz, Secretario.

Y para que todo el que se crea con derecho a la herencia de la señora Inés Viola Scott, se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Juzgado, por el término de treinta días, hoy cinco de Julio de mil novecientos diez y nueve, a las cuatro de la tarde, y una copia de él se le envía al señor Secretario de Fisco en el Despacho de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, y otra se le remite al Consulado Británico General en Panamá, para los fines del caso.

El Juez,

A. CORREA G.

El Secretario,

Pedro N. Villalaz.

30 vs. 24

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Colón,

Por el presente emplaza a Edward Harwood para que comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de imprudencia temeraria, bien entendido que si así lo hiciere, se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario se hará acreedor a las responsabilidades que la ley establece.

Juzgado Segundo del Circuito. —Colón, Diciembre veinte y uno de mil novecientos diez y nueve.

A las ocho y diez minutos de del día veinte y dos (22) de

lunes tuvo conocimiento el señor

Tercero Municipal del Distrito,

de las seis y cuarenta y cinco

minutos de ese mismo día al señor Vi-

lán Tomás le había fracturado una

pintura un carro automóvil en el tra-

mite entre las calles transversales ter-

cerca y cuarta de la Avenida del Paseo de

esta ciudad, por lo cual dispuso levantar

el correspondiente sumario en averigua-

ción del hecho y de sus culpables. Se

practicaron las diligencias del caso, y es

llegado el momento de decidir sobre el

merito que arrojan los autos, y lo que

las leyes dispuesen al respecto. Como

en autos si existen los elementos a que

se refiere el artículo 49 de la Ley 52 del

presente año para dictar auto de proce-

der, el suscrito Juez Segundo del Circi-

to de Colón, administrando justicia

en nombre de la República y por auto-

ridad de la ley, llama a responder en

juicio criminal ordinario a Edward Har-

wood, por lo comisión del delito genérico

de imprudencia temeraria a que se refe-

re el Título 15, Libro II del Código

Penal, y decreta formal prisión contra él

y lo declara rebeldé por no haber com-

prendido al Despacho a pesar de haberse

emplazado por edicto. Se nombró de-

fensor de oficio al señor Ernest Best,

quien jurará el cargo, y procederá a cum-

plir con su deber. Séñalese el día 24 de

Diciembre próximo venidero a las dos de

la tarde (2 p.m.) para que tenga lugar

la audiencia pública en este negocio.

Cópíese y notifíquese.

El Juez, RODOLFO AYARZA A.

F. P. —ario, M. D. Joly E.

EDICTO EMPLAZATORIO.

En las diligencias que se adelantan para evitar el extravío de los bienes dejados por Eva Goguet, se ha dictado el siguiente auto:

Juzgado Primero del Circuito. —Colón, Octubre veinticinco de mil novecientos diez y nueve.

De acuerdo con lo pedido por el señor Fiscal del Circuito en su anterior visita, y a lo dispuesto en el artículo 1550 del C. Judicial, citánsela a los herederos y demás interesados en este negocio por medio de edictos con el fin de que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término legal.

Notifíquese.

DE URRIOLA. —Herrera G., Secretario.

Se fija, pues, el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos diez y siete a las tres de la tarde, con el fin de notificárselo al auto anterior a todos los que se creyeran con derecho en este negocio, advirtiéndoles que si pasaran treinta días, contados desde la fecha, sin que se presente ningún heredero a aceptar la herencia ni albaacea con derecho a la administración de los bienes, se declarará yacente dicha herencia y se pondrá a cargo de un curador.

El Juez,

JOSÉ M. PINILLA URRUTIA.

El Secretario,

Benito Reyes T.

30 vs. 25

EDICTO

El señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Ramón Flores Martínez ha hecho a este Despacho la solicitud que entraña el memorial que se inserta a continuación: dice así:

Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Veraguas,

Presente.

Suplico a usted que previas las formalidades legales, se sirva expedirme título de propiedad gratuita de diez hectáreas de extensión ubicado en el lugar denominado "La Loma", jurisdicción de este Distrito, y alinderado así:

Por el Norte, la loma del Coralillo; por el Sur, terreno de Silverio Hidalgo; por el Este, terreno de Pablo Hidalgo; y al Poniente, el caserío de la Valdés.

Hago uso de esta solicitud de la gracia que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913.

Soy panameño, mayor de edad, vecino de este Distrito, y deseo concretarme a la agricultura, no poseo propiedades rústicas ni ningún título, todo lo cual comprobó con la documentación adjunta.

Santiago, Enero 15 de 1917.

A ruedas de Ramón Flores Martínez, por no saber firmar, lo hace el que suscribe.

José A. Chanis.

Para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días, hoy diez de Mayo de mil novecientos diez y nueve, y otro del mismo tenor se remite a la Alcaldía de este Distrito para su publicación por el mismo tiempo.

Santiago, Enero 15 de 1917.

El Administrador,

IGNACIO DE L. VALDÉS

El Secretario,

30 vs.—30

A. E. Colón

Imprenta Nacional.—Reg. N° 561

ARI P.